

**Acta No. 84 Sesión Ordinaria
Celebrada el día 29 de Agosto de 2012**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 13:30 – Trece horas con treinta minutos del día 29 de Agosto del año 2012-dos mil doce, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión ordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción II, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 54 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión la Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez hace uso de la palabra:

“Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidoras, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto del presente año, para dar inicio a esta sesión ordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal”.

“Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.”

CLARA LUZ FLORES CARRALES	PRESIDENTE MUNICIPAL
ROSALIO GONZALEZ MORENO	PRIMER REGIDOR
HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO (INAS. JUST.)	SEGUNDO REGIDOR
JULIÁN MONTEJANO SERRATO	TERCER REGIDOR
MANUELA CANIZALES MELCHOR	CUARTO REGIDOR
LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ	QUINTO REGIDOR
EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ	SEXTO REGIDOR
JOSE LUIS RAMOS VELA	SÉPTIMO REGIDOR
PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA	OCTAVO REGIDOR
ARTURO JIMÉNEZ GUERRA	NOVENO REGIDOR
EFRAIN MATA GARCÍA	DÉCIMO REGIDOR
JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA	DÉCIMO PRIMER REGIDOR
BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS	DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	DÉCIMO TERCER REGIDOR
LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA	SÍNDICO PRIMERO
ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ	SÍNDICO SEGUNDO

Así mismo, nos acompaña el Lic. Alejandro Ortiz Gil, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor Felipe Canales Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento”. Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO 2012 Y APROBACIÓN DE LA MISMA.
3. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES (2), COMO PROYECTO NO SOLICITADO.
4. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LA DONACIÓN, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO, DE EL POLÍGONO 1, CON SUPERFICIE DE 3,612.99 M2, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN EN ESE LUGAR DE LA PLAZA PÚBLICA QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA INFONAVIT MONTERREAL SEGUNDO Y CUARTO SECTOR, HAN REQUERIDO.
5. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA, LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.
6. APROBACION DE LA PROPUESTA DEL TABULADOR DE CUOTAS DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS O DIVERSOS A COBRAR.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESION.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.
--

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE JULIO DEL AÑO 2012 Y APROBACION DE LA MISMA.

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, menciona que se les envió documentalmente el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Julio del año 2012, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma, así mismo, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del acta en mención.

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, no habiendo comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la sesión de referencia. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Julio del año 2012.

El Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace mención que para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley Orgánica de la Administración Pública Municipal se les informa el seguimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión:

En cuanto a la sesión del día 27 de Julio del 2012:

1.- Se notifico a la a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología la aprobación de la propuesta de Nomenclatura del Fraccionamiento Privadas del Sauce 2ª sector etapa 2 en este Municipio, el cual se encuentra en el trámite correspondiente

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES (2), COMO PROYECTO NO SOLICITADO.

Para continuar con el desahogo del punto número 03-tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su

lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Enseguida el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta que no habiendo comentarios al dictamen de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario del R. Ayuntamiento de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos la propuesta de asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales (2), como proyecto no solicitado.

En el caso que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cuenta con (2) puentes peatonales con rampas, los cuales se encuentran ubicados (1) por la Av. Raúl Salinas Lozano en su cruce con la calle Compostela, y el (2) por la Av. Benito Juárez y calle Aldama, los dos en este Municipio.

Es de destacarse que en fechas 20 de octubre de 1995, 25 de febrero de 2002 y 21 de agosto de 2006, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, suscribió convenios con la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V. mediante los cuales se otorgaba a la mencionada empresa la facultad de

construir, instalar y mantener anuncios publicitarios en los puentes municipales mencionados en el párrafo que antecede.

Cabe señalarse sobre el particular, que los puentes peatonales arriba mencionados han sufrido pequeños deterioros derivado de su función y uso, así como por los embates del clima, lo que fue constatado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio. Ahora bien, con fecha 20 de Abril del año en curso, la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V., presentó a la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada y solicitando asimismo la renovación del convenio suscrito con esta Municipalidad de fecha 21 de agosto de 2006, comprometiéndose a otorgar a dichos puentes peatonales el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros.

Asimismo la mencionada empresa por el mantenimiento de los puentes peatonales, se comprometió a aportar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio, la cantidad de \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.). Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 05-cinco años. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por mantenimiento y contratación de seguros con respecto a los puentes peatonales, recibiendo además la cantidad de \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad, debiéndose aclarar que en todo caso, dicha empresa estará obligada a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de esa actividad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2º del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V., no precisa la erogación de recursos municipales sino que por el contrario implica el recibir en especie la cantidad de \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), así como el pago de los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de los puentes peatonales ubicados (1) en la Av. Raúl Salinas Lozano en su cruce

con la calle Compostela, y (2) en la Av. Benito Juárez y calle Aldama, los dos en este Municipio, como proyecto no solicitado, misma que fue presentada por la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa PUBLITOP, S.A. DE C.V., en el cual dicha empresa se compromete a otorgar a los 02-dos puentes peatonales el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, así como a aportar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio \$1'000,000.00(Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), por el mantenimiento de los puentes peatonales. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso irrevocable de 05-cinco años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 27 de Agosto del 2012. HECTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL.**RUBRICAS.**

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LA DONACIÓN, A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO, DE EL POLÍGONO 1, CON SUPERFICIE DE 3,612.99 M2, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN EN ESE LUGAR DE LA PLAZA PÚBLICA QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA INFONAVIT MONTERREAL SEGUNDO Y CUARTO SECTOR, HAN REQUERIDO.

Para continuar con el desahogo del punto número 04-cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el dictamen relativo a la autorización para solicitar la donación, a favor de este Municipio, de el polígono 1, con superficie de 3,612.99 m2, para llevar a cabo la construcción en ese lugar de la plaza pública que los vecinos de la colonia Infonavit Monterreal segundo y cuarto sector, han requerido y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la autorización para solicitar la donación, a favor de este Municipio, de el polígono 1, con superficie de 3,612.99 m2, para llevar a cabo la construcción en ese lugar de la plaza pública que los vecinos de la colonia Infonavit Monterreal segundo y cuarto sector, han requerido.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Enseguida el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta que no habiendo comentarios al dictamen de referencia, se somete a votación de los

integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la autorización para solicitar la donación, a favor de este Municipio, de el polígono 1, con superficie de 3,612.99 m2, para llevar a cabo la construcción en ese lugar de la plaza pública que los vecinos de la colonia Infonavit Monterreal segundo y cuarto sector, han requerido.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen **relativo a la autorización para solicitar la donación, a favor de este Municipio, de el polígono 1, con superficie de 3,612.99 m2 y el cual se identifica con expediente catastral número 03-014-006, para llevar a cabo la construcción en ese lugar de la plaza pública que los vecinos de la colonia Infonavit Monterreal Segundo y Cuarto sector**, han requerido en repetidas ocasiones a este Municipio, respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió escrito de los vecinos de la Colonia Infonavit Monterreal Segundo y Cuarto Sector donde requieren la construcción de una plaza pública, en el predio que se ubica atrás de los locales comerciales de la avenida Paseo de la Amistad y Circuito de la Paz, de la mencionada Colonia, lo anterior, a fin de contar con áreas de esparcimiento y convivencia familiar, ya que en ese sector se carece de áreas verdes y plazas públicas.

Según datos que arrojava el padrón catastral con que cuenta este Municipio el referido inmueble, es propiedad de Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria.

Con objeto de sustentar el presente Dictamen, se solicitó opinión a la Dirección de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, información sobre los antecedentes de propiedad y factibilidad para dar trámite al requerimiento planteado, informando, que el predio descrito en párrafos anteriores es el idóneo ya que cuenta con la superficie que se requiere para los fines requeridos y solicitados por los vecinos de ese sector.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo lo señalado en los artículos 2226 y 2228 del código civil vigente en el Estado, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes y que la donación puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

SEGUNDO.- Que en base a las facultades que le confiere el artículo 21, apartado de inspección, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo es apto a la petición realizada por los vecinos de la colonia Monterreal de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los

integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se autoriza a la Presidente Municipal, así como al Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, a llevar a cabo todos los trámites administrativos y suscribir los documentos necesarios para obtener de parte de Banco Santander (México), S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, División Fiduciaria, la Donación a favor de este Municipio del predio ubicado en la avenida Paseo de la Amistad y Circuito de la Paz de la Colonia Infonavit Monterreal Segundo y Cuarto Sector, con una superficie de 3,612.99 m2 y el cual se identifica con el expediente catastral número 03-014-006, para llevar a cabo la construcción en ese lugar por parte del Municipio, una plaza pública que contribuya a generar espacios para la convivencia de los vecinos de ese sector.

SEGUNDO: En caso de que el Municipio de General Escobedo Nuevo León, se vea favorecido con la Donación gratuita del predio antes descrito, se compromete mediante la firma del instrumento legal respectivo, a que la superficie del citado predio será tomada en cuenta como cesión de áreas Municipales que en futuros desarrollos de fraccionamientos realice en este Municipio la persona física o moral, que la Institución Fiduciaria designe.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012 HECTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA, LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

Para continuar con el desahogo del punto número 05-cinco del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta para someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de General Escobedo, Nuevo León y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de General Escobedo, Nuevo León.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada Propuesta.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta que no habiendo comentarios a la Propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo

manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de General Escobedo, Nuevo León.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado la propuesta para someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece que los planes de desarrollo urbano de centros de población deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada tres años al inicio de su gestión, que es obligación de la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano elaborar el proyecto del plan, así como autorizar de que dicho proyecto sea sometido a consulta pública, debiendo dicha autorización ser otorgada por el Ayuntamiento.

Por su parte el REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, dispone que la comunidad de General Escobedo, Nuevo León, tendrá derecho a participar, aportando sugerencias en lo general y en lo particular, en la elaboración de los Planes y Proyectos de Desarrollo Urbano del Municipio.

Tomando en cuenta lo anterior, en el caso concreto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio ha elaborado el proyecto de modificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León, el cual obra en poder de esta Comisión dictaminadora, por lo tanto y con el fin de acatar con lo dispuesto en los ordinales antes mencionados, así como en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de esta Comisión han considerado someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 132, fracción II, inciso a), de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo 54, fracciones I y II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, dispone que para la elaboración, consulta y aprobación tanto de los planes o programas de desarrollo urbano, así como su modificación total o parcial, se llevará a cabo de la siguiente manera: I. La autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, o en su caso, la Comisión de Planeación Regional, o la Comisión de la zona Conurbada, elaborarán el proyecto del plan o programa o las modificaciones a los planes o programas vigentes; II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos.

TERCERO.- Así mismo, el artículo 56, de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala que los planes y programas de desarrollo urbano deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada seis años al inicio de su gestión, en el caso de los programas estatales, regionales y sectoriales; y cuando menos cada tres años, en el caso de los programas municipales al inicio de su gestión, de zonas conurbadas, de centros de población y parciales derivados de estos.

CUARTO.- Por su parte el precepto 57, de la Ley anteriormente referida, señala que la modificación de los planes o programas de desarrollo urbano podrá realizarse en cualquier tiempo por la autoridad responsable, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen; II. Cambios en los aspectos financiero, social y político que los vuelva irrealizables u onerosos para la comunidad o a los particulares; III. Surjan alternativas más favorables por condiciones que no existían o se desconocían en el momento de ser aprobados o por nuevas técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, esto avalado por los estudios especializados correspondientes realizados por instituciones oficiales reconocidas en la materia; IV. En el caso de los programas regionales y los de zona conurbada, para incluir proyectos urbanísticos estratégicos de alcance metropolitano, no previstos en el programa; y, V. Cuando sobrevengan circunstancias que impidan su ejecución.

En todos los casos la modificación deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 54, con las salvedades en cuanto al procedimiento de consulta pública establecidas en el artículo 59 de esta Ley.

La modificación total o parcial de los planes o programas de desarrollo urbano se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares de conformidad con los planes o programas antes de su modificación o confirmación

QUINTO.- Que el último párrafo del numeral 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento, las demás que establece la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los ordenamientos jurídicos relativos.

SEXTO.- Por su parte el artículo 2, del REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, establece que la comunidad de la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, tendrá derecho a participar, aportando sugerencias en lo general y en lo particular, en la elaboración de los Planes y Proyectos de Desarrollo Urbano del Municipio.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3, del REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, dispone que el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá formular, en cada caso, un anteproyecto de Desarrollo Urbano, en el que se propongan fórmulas de ordenamiento urbano en lo general y en lo particular, mediante la constitución de la microzonificación urbana.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción X y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba someter a consulta pública, la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012. REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE; REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL; SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, VOCAL; **RUBRICAS.**

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA DEL TABULADOR DE CUOTAS DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS O DIVERSOS A COBRAR.

Para continuar con el desahogo del punto número 06-seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta del tabulador de cuotas de productos no especificados o diversos a cobrar y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta del tabulador de cuotas de productos no especificados o diversos a cobrar.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada Propuesta.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta que no habiendo comentarios a la Propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta del tabulador de cuotas de productos no especificados o diversos a cobrar.

A continuación se transcribe en su totalidad la Propuesta en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 69, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos presentar al pleno la propuesta del Tabulador de Cuotas de Productos No Especificados o Diversos a cobrar, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 2, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que además de dicha Codificación Estatal son leyes fiscales locales, entre otras, la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en el párrafo tercero, del artículo 4, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

TERCERO.- Que el precepto 1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por dicha Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común.

Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

CUARTO.- Por su parte el artículo 2, de la ley mencionada en el punto anterior, señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

QUINTO.- Que el artículo 66, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tendrán, entre otros, como Productos, los no especificados.

SEXTO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, en su artículo primero, señala que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, se integrará con los ingresos que en dicho artículo se enumeran y entre los cuales están, en el numeral 5., de la fracción IV, del mencionado precepto, los Productos diversos.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que actualmente el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, recauda por los servicios que presta en su función de derecho privado Productos que se consideran como No especificados o diversos, entre ellos el costo por la entrada al Parque Deportivo Metropolitano "Divertiparque", es menester aprobar por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, el Tabulador de Cuotas de dichos Productos a Cobrar, por los mencionados servicios, el cual quedará de la siguiente forma:

CUOTAS DE RECUPERACION			
DIVERTIPARQUE			
CONCEPTO	U. DE MEDIDA	COSTOS	
CON CREDENCIAL			
ENTRADA GENERAL INCLUYE ENTRADA A ALBERCAS	EVENTO	20.00	
JUEGOS MECANICOS	EVENTO	50.00	
SHOW DE DELFINES	EVENTO	40.00	
SIN CREDENCIAL			
ENTRADA GENERAL INCLUYE ENTRADA A ALBERCAS	EVENTO	40.00	
JUEGOS MECANICOS	EVENTO	70.00	
SHOW DE DELFINES	EVENTO	60.00	

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, ponemos a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Tabulador de Cuotas a Cobrar, de los Productos que se consideran como No especificados o diversos, los cuales el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal recaudará por los servicios que presta en su función de derecho privado y el cual esta señalado en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo.- Se autoriza a la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento y/o de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, a conceder en forma general a las personas que considere indispensable esta medida Subsidios en lo que respecta a estos productos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.

Para continuar con el desahogo del punto número 7-siete del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si alguien de los presentes quiere hacer uso de la palabra dentro de este punto de asuntos generales.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.

Para continuar con el desahogo del punto número 8-ocho del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta, que no habiendo mas temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2012 se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 14:05- Catorce horas con cinco minutos, del día y mes al principio indicados.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**FELIPE CANALES RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ROSALIO GONZALEZ MORENO
PRIMER REGIDOR.

C. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO
SEGUNDO REGIDOR

C. JULIÁN MONTEJANO SERRATO
TERCER REGIDOR

C. MANUELA CANIZALES MELCHOR
CUARTO REGIDOR

C. LILIA WENDOLY TOVÍAS HERNÁNDEZ
QUINTO REGIDOR

C. EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ
SEXTO REGIDOR

C. JOSÉ LUIS RAMOS VELA
SÉPTIMO REGIDOR

C. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA
OCTAVO REGIDOR

C. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA
NOVENO REGIDOR

C. EFRAÍN MATA GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

C. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA
SÍNDICO PRIMERO

C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ
SÍNDICO SEGUNDO
